CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"AFMEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ,** ser el apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **AFM140325BT9**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: **www.afmedios.com**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $**$13,332.99 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** mensuales, con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ
Representante Legal de la Empresa
"AFMEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de AFMedios, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO,** ser **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
Colima.

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimanoticias.com

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$13,332.99 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO
Titular de la Agencia de Representación de medios "COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"ARCHIVO DIGITAL COLIMA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
Colima, Colima.

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **DEL 0BJETO "el proveedor"** se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **www.adcolima.com**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"el proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $13,332.99 (Trece mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"el proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. J. JESÚS MURGUIA RUBIO
Titular de la Agencia de representación de medios "ARCHIVO DIGITAL COLIMA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de Febrero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ARTURO AVALOS SANDOVAL**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"DE POLÍTICA Y ALGO MÁS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ARTURO AVALOS SANDOVAL,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **www.depotilicayalgomas.es**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $23,200.00 (Veintitres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO AVALOS SANDOVAL
Titular de la Agencia de Representación de medios "DE POLITICA Y ALGO MÁS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.	Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS	**C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS**
Directora de Comunicación Social	Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 19 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Apoderado General de la sociedad constituida denominada **"AFMEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ,** ser el apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C. es AFM140325BT9**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: **www.afmedios.com**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de junio al 31 de agosto del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 19 días del mes de mayo del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ
Representante Legal de la Empresa
"AFMEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de AFMedios, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 19 de Mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"CN COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, ser **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
Colima.

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimanoticias.com

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor"**.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte **"del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes del 01 al junio al 31 de agosto del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 19 días del mes de mayo del año 2022.

2021-2024

POR

"EL PROVEEDOR"

C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO
Titular de la Agencia de Representación de medios "CN COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 19 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"ARCHIVO DIGITAL COLIMA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es o que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **www.adcolima.com**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"el proveedor"**.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de junio al 31 de agosto del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leido que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 19 días del mes de mayo del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. J. JESUS MURGUIA RUBIO
Titular de la Agencia de representación de medios "ARCHIVO DIGITAL COLIMA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.	Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS	**C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS**
Directora de Comunicación Social	Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 19 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ARTURO AVALOS SANDOVAL**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"DE POLÍTICA Y ALGO MÁS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ARTURO AVALOS SANDOVAL,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **www.depotilicayalgomas.es**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$17,400.00 (DICISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte **"del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de junio al 31 de agosto del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 19 días del mes de mayo del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO AVALOS SANDOVAL
Titular de la Agencia de Representación de medios "DE POLITICA Y ALGO MÁS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 04 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. PEDRO PUENTE PÉREZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMAPM"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. PEDRO PUENTE PÉREZ,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimapm.com

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte **"del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el período del 11 al 30 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 04 días del mes de abril del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. PEDRO PUENTE PEREZ
Titular de la Agencia de Representación de medios "COLIMAPM"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 04 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. SALVADOR JACOBO MORAN**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMA DIGITAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. SALVADOR JACOBO MORAN,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **https://colimadigital.com/**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el período del 11 al 30 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 04 días del mes de abril del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. PEDRO SALVADOR JACOBO MORAN
Titular de la Agencia de Representación de medios "Colima Digital"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.	Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS	**C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS**
Directora de Comunicación Social	Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 29 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. SALVADOR JACOBO MORAN**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMA DIGITAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. SALVADOR JACOBO MORAN,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle:

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **https://colimadigital.com/**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el período del 01 al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 29 días del mes de abril del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. PEDRO SALVADOR JACOBO MORAN
Titular de la Agencia de Representación de medios "Colima Digital"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 04 abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. LUIS ALFREDO AGUILAR GAYTÁN**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"PORTAL COLIMOTE"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. LUIS ALFREDO AGUILAR GAYTÁN,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle:
Colima, Colima.

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.portalcolimote.com

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el período del 11 al 30 de abril del año 2022..

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 04 días del mes de abril del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALFREDO AGUILAR GAYTAN
Titular de la Agencia de Representación de medios "PORTAL COLIMOTE"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 04 de abril del 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"GRUPO EDITORIAL ENTRE LINEAS, S.C."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO,** ser el administrador único de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 18,296 de la Notaría Pública no.12 de la Ciudad de Colima.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Rey Coliman No. 329 Local B 105, C.P. 28000, Colonia Colima Centro, Colima, Colima.**

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **GEE140711962,** lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: **lineasdelgadas.com**

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el periodo del 11 al 30 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 04 días del mes de abril del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARRILLO
Representante Legal de la Empresa
"GRUPO EDITORIAL ENTRE LINEAS, S.C."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de GRUPO EDITORIAL ENTRE LINEAS, S.C.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 27 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

Silvia Anguiano S.

1. Declara la **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ,** ser **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
Colima.

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir en vivo via facebook live evento que se llevarán a cabo el día 29 de abril del año en curso de la Toma de Protesta de los Comités de Barrio; también transmitirán en vivo el evento del día del niño en la Plaza de Toros "La Petatera" el día 01 de mayo del año 2022 y proporcionarán el servicio de internet móvil con entrega simetrica de 10 megas.

b) La transmisión de los eventos de **"el Ayuntamiento"** en la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio de la transmisión en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con una anticipación de cinco días.

Silvia Anguianos.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** tramsmitira en vivo via facebook live, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes que la vigencia de este contrato será único, transmitirán en vivo evento del día 29 de abril del año 2022, de la Toma de Protesta de los Comités de Barrio y 01 de mayo del año en curso evento del Día del Niño en la Plaza de Toros La Petatera.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se transmitió.

Silvia Anguiano S.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 27 días del mes de abril del año 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. SILVIA ANGUIANO SANCHEZ
Titular de la Agencia de Representación de medios "CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de marzo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO**, en su carácter de apoderada general de la sociedad mercantil denominada **"RADIO COLIMA, S.A."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO,** ser la apoderada general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 34,217 de la Notaría Pública No.10 de la Ciudad de Colima, Colima.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Ignacio Sandoval No. 13 Altos, C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **RCO6412293B5,** lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Mejor FM Colima (92.5)**, que sean solicitados por **"el Ayuntamiento"**, en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 75 (setenta y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por **"la empresa"** siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mensuales i.v.a. incluido, por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mensuales i.v.a incluido a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios de transmisión de actividades del **Ayuntamiento.**

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de marzo del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO
Administradora General de la empresa "RADIO COLIMA, S.A."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la representante de Radio Colima, S.A.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de marzo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS,** ser el administrador general único de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83 Local 1, C.P. 28000, Col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **ARO110824F62,** lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Bestia Colima 90.5 FM**, que sean solicitados por **"el Ayuntamiento"**, en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 90 (noventa) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por **"la empresa"** siempre y cuando **"el Ayuntamiento"**, envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mesuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de marzo del año 2022

POR "LA EMPRESA"

C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS
Representante Legal de la Empresa
"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS representante de AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 27 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. MIGUEL DE JESÚS OYERVIDES DE LA O**, en su carácter de Administrador General Único del medio de comunicación **"OPERADORA OURS NETWORK, S.A.P.I. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión de spots radiofónicos, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el C. C. **MIGUEL DE JESÚS OYERVIDES DE LA O,** ser el Administrador General Único de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia del acta constitutiva con póliza número 3,254 del Correduría Pública No.49 de la Plaza del Estado de Jalisco.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Colimán No. 156, Códico Postal 45050, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **OON190517NS5,** lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Luperrona (93.3 FM)**, que sean solicitados por **"el Ayuntamiento"**, en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 300 (trescientos) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por **"la empresa"** siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por un período de un mes del 01 al 31 de mayo del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a incluido a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de un mes del 01 al 31 de Mayo del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un período de un mes del 01 al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"** el pautado de los horarios de transmisión de actividades del **Ayuntamiento.**

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 27 días del mes de abril del año 2022.

POR LA EMPRESA"

C. MIGUEL DE JESUS OYERVIDES DE LA O
Administrador General Único de la Empresa
"OPERADORA OURS NETWORK, S.A.P.I. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de "OPERADORA OURS NETWORK, S.A.P.I. DE C.V."

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 11 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas de 13 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$3,293.47 (Tres mil doscientos noventa y tres pesos 47/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 12 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 11 días del mes de abril del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado Legal de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 16*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$4,053.04 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 04/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 26 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de abril del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZÁRATE CANSECO
Apoderado Legal de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 28 de abril de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 16*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$4,053.04 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 04/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 30 de abril del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 28 días del mes de abril del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado Legal de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 05 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 20*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$5,066.88 (Cinco mil sesenta y seis pesos 88/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 07 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 05 días del mes de mayo del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado Legal de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.	Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS	**C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS**
Directora de Comunicación Social	Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 12 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 13*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$3,293.47 (Tres mil doscientos noventa y tres 47/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 14 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 12 días del mes de mayo del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado Legal de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 26 de mayo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Moral denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 8.5*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$3,293.47 (Tres mil doscientos noventa y tres 47/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 27 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 26 días del mes de mayo del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado General de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 07 de junio de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Moral denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción con medidas 8.5*3, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$3,293.47 (Tres mil doscientos noventa y tres 47/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 08 de junio del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 07 días del mes de junio del año 2022.

POR

"LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado General de la Empresa
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 16 de junio de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Moral denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción de ¼ de plana, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$6,586.94 (Seis quinientos ochenta y seis pesos 94/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 18 de junio del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 16 días del mes de junio del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Delegado especial de la persona moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 27 de junio de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Moral denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO,** ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **$3,293.47 (tres mil doscientos noventa y tres pesos 47/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa",** con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 29 de junio del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 27 días del mes de junio del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Delegado especial de la persona moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

Se omiten los Datos Personales de las Personas F²sicas, tales como RFC, correo electr· nico, domicilio y firma de los proveedores y/o representantes legales que figuran de las personas f²sicas de los presentes contratos, lo anterior en apego al art²culo 4, fracci· n VII y XXXII, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Colima. Por lo que este documento es una Versi· n P¼blica.